



Ministerio
de Ambiente

Expte. 2022/000644
R.M. 72/2022

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 25 ENE. 2022

VISTO: el objetivo de establecer un abordaje integral en los sistemas de producción ganadera del país, como parte de la política ambiental y de la política productiva nacional;

RESULTANDO: I) que es reconocida social, política y económicamente, la relevancia que la producción ganadera tiene para nuestro país, contando aun con posibilidades de aumentar las exportaciones de alimentos y productos vinculados, de manera responsable y sostenible;

II) que los posibles impactos de la producción de carnes, han adquirido tal notoriedad, tanto a nivel nacional como internacional, que amerita su análisis detenido y la comunicación clara y transparente de los resultados;

CONSIDERANDO: I) que es deber fundamental del Estado y de las entidades públicas en general, propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, fortaleciendo la incorporación de la dimensión ambiental al desarrollo económico y social, incluyendo los sistemas productivos;

II) que, entre las prioridades definidas por esta Secretaría de Estado, se destaca la atención de los aspectos ambientales vinculados a la producción agropecuaria, buscando alinear la política productiva y la política ambiental, en particular, la huella ambiental de la ganadería nacional, como indicador de la evolución de esa producción en relación al desarrollo sostenible;

III) que ello se vincula estrechamente con los compromisos asumidos por la República en materia de cambio climático, biodiversidad y conservación de suelos, en el marco de los respectivos

instrumentos internacionales, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía;

IV) que existen a nivel nacional numerosos antecedentes sobre esta temática, liderados desde instituciones estatales, la academia, institutos de investigación, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil, que serán insumos fundamentales para los objetivos trazados por este Ministerio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, por los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Convalídase lo actuado por el equipo interinstitucional sobre la huella ambiental de la ganadería, conformado por esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el 11 de mayo de 2021, e integrado por representantes de ambos Ministerios y del Instituto Nacional de Carnes (INAC), del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y del Instituto Nacional de la Leche (INALE).

2º. Cométase al equipo interinstitucional al que refiere el ordinal anterior, continuar desempeñándose como ámbito asesor de este Ministerio y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y, por intermedio de esas Secretarías de Estado, del Poder Ejecutivo, en el estudio, coordinación e implementación de mecanismos de identificación, medición y comunicación de la llamada "huella ambiental" de la ganadería como indicador de la evolución de esa producción en relación al desarrollo sostenible.

A tales efectos, dicho equipo interinstitucional deberá elaborar y presentar a la aprobación de los ministerios mencionados:

- a) dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la aprobación de la presente resolución, un plan de trabajo;
- b) informes intermedios o de avance; y,
- c) un informe final con recomendaciones y sugerencias, a más tardar, en el mes de junio de 2022.

3º. Facúltase al equipo interinstitucional referido en los ordinales anteriores, a relacionarse directamente con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus cometidos.

4º. Designase para integrar la representación de este Ministerio en el equipo interinstitucional, al Director Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DINABISE), Dr. Gerardo Evia, al Gerente de Control Ambiente de la DINACEA, Ing. Juan Pablo Peregalli y a la asesora de la Dirección Nacional de Cambio Climático, Cecilia Penengo.

5º. Comuníquese a la DINACEA, DINABISE y DNCC. Notifíquese a los funcionarios designados y remítase copia al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, INAC, INIA e INALE. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a sus efectos.


Adrián Peña
Ministro de Ambiente

